



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 687.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de septiembre de 2021, relativo a la modificación del punto 1 del artículo 7 de las Bases Reguladoras de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas, publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 56 de 19 de julio de 2021. **Pág. 1920**
- 688.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se rectifican las Bases Reguladoras Específicas de Ayudas al Autoempleo, en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicadas en el B.O.C.CE. nº 6014, de 4 de agosto de 2020. **Pág. 1922**
- 690.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 21 de septiembre de 2021, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 21 de septiembre de 2021. **Pág. 1923**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 686.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Policía Local de Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios. **Pág. 1925**
- 689.-** OBIMASA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de 2 plazas de Ayudante Forestal (una con carácter de personal laboral fijo y otra con carácter de personal laboral temporal). **Pág. 1929**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****687.-****ANUNCIO**

**El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2021, ha acordado lo siguiente:**

“Sobre Modificación de las bases y ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria para Ceuta de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España.

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta, adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, se aprobaron las bases y convocatoria para Ceuta de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas financiada por el Gobierno de España, publicadas en el BOCCE extraordinario nº 56, de 19 de julio de 2021.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de septiembre de 2021, ha acordado la modificación del Real Decreto-ley 5/2021, ampliando en cuatro meses el ámbito temporal cubierto por las ayudas, desde el 31 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2021, e incluyendo en el concepto de costes fijos incurridos las pérdidas contables generadas durante el periodo de cobertura. Dicha modificación ha sido introducida como Disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, y publicada en el BOE de 15 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 16 de ese mismo mes.

En consecuencia, se hace necesario modificar las citadas bases para adaptarlas a los cambios introducidos en el Real Decreto-ley 5/2021, del que traen causa.

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 12 de las bases reguladoras, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 30 de septiembre de 2021, y considerando que se debe dar más tiempo a los potenciales beneficiarios para adaptar sus solicitudes a las nuevas condiciones, se estima conveniente ampliar el indicado plazo hasta el 31 de octubre de 2021.

A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.** La Disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad, relativa a la Modificación del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de COVID-19 da nueva redacción al apartado 3 del artículo 1 del mismo, con el siguiente texto: “3. *Las ayudas directas recibidas por los autónomos y empresas consideradas elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.*”

**SEGUNDO.** El apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 5/2021 determina que “*Las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla realizarán las correspondientes convocatorias para la asignación de las ayudas directas a los destinatarios sitos en sus territorios, asumirán la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el abono de la subvención, los controles previos y posteriores al pago y cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada utilización de estos recursos, de acuerdo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo reglamentario.*”

**TERCERO.** El apartado 3 del artículo 1 del Real Decreto-ley 5/2021, que se modifica por la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, es de obligado cumplimiento para la Ciudad de Ceuta, por lo que es necesaria la adaptación de las bases aprobadas el 9 de julio de 2021 por el Consejo de Gobierno.

**CUARTO.** El Artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que “*La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero ...*”. El mismo artículo dispone, en su apartado 3, que “*... Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento*”.

**QUINTO.** Los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuyen al Consejo de Gobierno la competencia para el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas. Por su parte, el artículo 12 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta incluye entre las funciones del consejo (letra q) cualquier otra atribución que le venga atribuida por alguna disposición legal o reglamentaria, y en general, deliberar sobre aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Ciudad aconsejen la deliberación o el conocimiento del Consejo. Puesto que el Consejo de

Gobierno es competente para la aprobación de las bases, al mismo órgano corresponde su modificación.

#### PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Modificar el punto 1 del artículo 7 de las bases reguladoras de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, y publicadas en el BOCCE extraordinario nº 56, de 19 de julio de 2021, que quedará redactado conforme al siguiente texto:

1. *Las subvenciones recibidas por los autónomos y empresas considerados elegibles tendrán carácter finalista y deberán aplicarse a satisfacer la deuda y a realizar pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como a compensar los costes fijos incurridos siempre y cuando éstos se hayan generado entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021 y, en todos los casos, se encuentren pendientes de pago a 30 de septiembre de 2021 y sean dinerarias. Se entenderán como deudas o pagos pendientes aquellos que aún no hayan sido satisfechos, independientemente de que los mismos se encuentren dentro del plazo de pago acordado entre las partes o que se consideren impagados por haber superado dicho plazo. En primer lugar, se satisfarán los pagos a proveedores y otros acreedores no financieros, por orden de antigüedad; si procede, en segundo lugar, se reducirá la deuda con acreedores financieros, primando la reducción de la deuda con aval público. A estos efectos, la antigüedad se determinará atendiendo a la fecha de expedición de las facturas o a la fecha en que nazcan las obligaciones en los restantes supuestos. Por último, se podrá destinar el remanente de la ayuda a compensar los costes fijos incurridos, que incluyen las pérdidas contables propias de la actividad empresarial que no hayan sido ya cubiertas con estas u otras ayudas.*

**Segundo.** Ampliar hasta el 31 de octubre de 2021 el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 12 de las bases reguladoras de la Línea Covid de ayudas directas a autónomos y empresas, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 9 de julio de 2021, y publicadas en el BOCCE extraordinario nº 56, de 19 de julio de 2021.

**Tercero.** Ordenar la publicación de los acuerdos adoptados en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de PROCESA.

Contra los presentes acuerdos no procede recurso, por tratarse el primero de una obligación para la Ciudad derivada del Real Decreto-ley 5/2021 y, en el caso del segundo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En Ceuta, firmado electrónicamente.  
KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 22/09/2021

**688.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, por el que se rectifica un error material que afecta a la modificación de las bases reguladoras relativas a las ayudas al autoempleo contenida en el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo período 2014-2020 mediante la que se aprueba la modificación de las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE 6014, de 4 de agosto de 2020.**

#### ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 10 de septiembre de 2015, se aprobó las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas relativas al autoempleo, publicadas en el Bocce 5504, de 15 de septiembre de 2015.

Estas han sufrido varias modificaciones durante 2017, 2018 y 2020. En 2017, Bocce 5652 de 14 de febrero, la base 4, relativa a las condiciones de los proyectos, concretamente el apartado b), indica que los proyectos podrán presentar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado en documento anexo y que será puntuado entre los criterios de valoración. En 2018, Bocce 5752, de 30 de enero, se publicó por error que, los proyectos debían contener un plan de empresa sobre la viabilidad económica del proyecto, situación que fue corregida mediante Bocce extraordinario de 23 de marzo de 2018, sustituyendo el “deberán” por el verbo inicial “podrán”, pasando de nuevo a ser potestativa la decisión de presentar un plan de empresa para ser valorado conforme a los criterios.

En 2020, se produce una nueva rectificación de las bases reguladoras arrastrando el mismo error, relativo a la aportación voluntaria del Plan de Empresa, habiendo sido utilizado el tiempo verbal de obligación “deberán” cuando debe ser expresada la voluntariedad mediante el verbo “podrán”, ya que el mismo es baremado como criterio objetivo de valoración y debe ser opcional. (Bocce 6014 de 4 de agosto de 2020)

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La competencia para aprobar las bases, y sus modificaciones, corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Rectificar, con carácter retroactivo la base 4b) de las BBRR de 28 de julio de 2020, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bocce 6014 de 4 de agosto de 2020, siendo aplicable a todas las convocatorias, relativa a utilización correcta del tiempo verbal, *donde dice:*

b) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto,

*Debe decir:*

b) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, para ello, *podrán* aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.

**SEGUNDO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de facilitar su conocimiento y dotar de mayor eficacia y transparencia la gestión de las mismas.

**TERCERO:** La presente disposición será de aplicación retroactiva a las convocatorias de ayudas desde agosto de 2020.

**CUARTO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 20/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 20/09/2021

690.-

**ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 9323, de 21/09/2021, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las 00:00 horas del 21 de septiembre de 2021.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 21 de septiembre de 2021.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 13/09/2021.**

**Publicación en el BOE: Núm. 225 de 20/09/2021**

**Expediente: 55.878/2021 Fecha Iniciación: 20/09/2021.**

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292, 956528293 y 956528397. Email: [jdgarci@ceuta.es](mailto:jdgarci@ceuta.es) y [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 13/09/2021 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 225 de 20/09/2021)**, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 21 de septiembre de 2021**, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **105,1281 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en julio de 2021**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 13/07/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 171, de 19/07/2021, a partir de las 00:00 horas del día 20 de julio de 2021, era de 100,1220 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **117,2345 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 13/09/2021**, alcanzará la cuantía de **(105,1281+17,1125) 122,2406 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 21/09/2021, se ve aumentado en 5,0061 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de <b>20/07/2021</b>	<b>14,65</b>
	<b>A partir de las 00:00 horas de 21/09/2021</b>	<b>15,28</b>
VARIACIÓN %		<b>4,30%</b>
VARIACIÓN ABSOLUTA		<b>0,63</b>

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 13/09/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas**, publicada en el **B.O.E. Núm. 225, de 20 de septiembre de 2021**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 21 de septiembre de 2021, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 13/09/2021</b>	<b>105,1281</b>
VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013	17,1125
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>122,2406</b>

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**686.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 15 de septiembre de 2021, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 81.3 que “En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria público dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo regula las comisiones de servicio en art. 64 y dispone que “1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo...3. Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán... 5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”.

El Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta se pronuncia en término parecido en el art. 48 a) y art. 49.

Por último, hay que hacer referencia a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la comisión de servicio, establecida en Sentencia de 28 de mayo de 2019 y Sentencia de 24 de junio de 2019, en las que se pronuncia sobre el régimen del silencio administrativo y sobre la necesidad e publicidad o convocatoria de la misma. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Se aprueba la convocatoria para la provisión, con carácter urgente, de un puesto de funcionario de Policía Local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios.

**Segundo.-** Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 20/09/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 21/09/2021

***BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA******I-OBJETO***

Las presentes bases tiene por objeto la provisión con carácter urgente de un puesto de funcionario de policía local de la Ciudad Autónoma de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, mediante el procedimiento de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal, y en el artículo 48.a), del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

***II- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTE***

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir con los requisitos siguientes, todos ellos referidos a la fecha de presentación de solicitudes:

- Estar en situación de servicio activo, ostentando la condición de funcionario de carrera, en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Subgrupo C1, con categoría de Agente de Policía.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de funciones propias del servicio operativo.
- Carecer de antecedentes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

***III- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA***

La Convocatoria y sus bases, una vez aprobadas por el órgano competente en materia de personal, serán publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

***IV - FORMA DE PRESENTACIÓN***

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>.

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

***V- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR***

Junto a la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará la documentación a la que seguidamente se hace mención:

- a) Fotocopia del DNI, en vigor, sin perjuicio de la obligación posterior, de presentar el documento original.
- b) Certificado de sanciones disciplinarias de su carrera profesional expedido por las administraciones en donde haya prestado servicios.
- c) Autorización de la Administración de origen para el posible nombramiento en Comisión de Servicios.
- d) Certificado de servicios prestados en la Administración.
- e) Un curriculum vitae junto con la documentación acreditativa de los méritos y capacidades alegados.

***VI- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS***

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de cinco días hábiles del artículo 68, en relación con el artículo 33, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará Decreto por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma y en la página web de la Ciudad, el lugar, fecha y hora de la Constitución del Tribunal Calificador y el comienzo de las entrevistas.

**VII- TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

La designación de los miembros del Tribunal que incluye a los suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

**VIII- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTE**

El funcionario de la policía local que ocupe el puesto convocado en comisión de servicios, será seleccionado mediante la realización de una entrevista personal, a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

**IX - ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El Tribunal elevará al Presidente de la Ciudad la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicios del aspirante seleccionado.

El funcionario policía seleccionado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión en la misma en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

**X – DURACIÓN**

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**XI – RECURSOS**

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de uno o dos meses, respectivamente, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Y ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso
			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS
			<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

9. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
	<input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**689.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y Presidente del consejo de Administración de OBIMASA, Sr. D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes que han superado la prueba escrita con una puntuación igual o superior a 15 puntos en el proceso de provisión de dos plazas, una con carácter de personal laboral fijo y otra con carácter de personal laboral temporal de ayudante forestal para la sociedad municipal Obimasa S.A**

En el BOCCE nº 6.113 del viernes 16 de julio de 2021 se publican las **bases de la convocatoria para la** provisión de dos plazas, una con carácter de personal laboral fijo y otra con carácter de personal laboral temporal de ayudante forestal para la sociedad municipal Obimasa S.A.

De acuerdo con lo recogido en el apartado 6 **Admisión de los aspirantes**, de las Bases de referencia que son del siguiente tenor literal: *“...Una vez puntuados por el tribunal calificador los apartados 3.1 y 3.2 se valorará y puntuará independientemente el apartado 3.3 del proceso selectivo “examen escrito” y se informará a los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 15 puntos en dicho “examen escrito” del lugar, día y hora de la celebración de la prueba práctica.*

*Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.*

*Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse las reclamaciones o los recursos que procedan ante la jurisdicción competente.*

*6.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos*

*...”.*

Posteriormente, en el B.O.C.Ce 6124, se publica lista provisional de admitidos y en el BOCCE 6128 se publica lista definitiva de admitidos es por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020) y en mi condición de Presidente del Consejo de Administración de OBIMASA he resuelto:

PRIMERO.- Apruébese la lista provisional de aspirantes que han igualado o superado los 15 puntos en la prueba escrita en los términos siguientes

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO 15 PUNTOS O MAS EN LA PRUEBA ESCRITA

Abdeslam Layachi, Bilal.	DNI XXX8590XX
Gil Mesa, Antonio	DNI XXX0822XX
Gutiérrez Torres, Francisco Javier.	DNI XXX5810XX
López Vega, Francisco	DNI XXX1236XX

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE esta lista en la página web de OBIMASA y en el tablón de anuncios de OBIMASA.

TERCERO.- CONCÉDASE un plazo de 8 días naturales para la subsanación que empezarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de este decreto en el BOCCE.

Documento firmado digitalmente en Ceuta , en la fecha indicada

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 22/09/2021

————— o —————